DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 13842 / 2017 **Asunción, 14 de junio de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "SERVICIOS GASTRONOMICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316631 ID N° 330214.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fernando de la Mora
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B Punto 5: por qué han indicado el ejercicio 2016 en este punto?
2-Consultamos a la convocante si al momento de fijar los precios se tomó en cuenta lo establecido en la Circular DNCP N° 33/16 Guía de Elaboración de Precios Referenciales.
3-Recordamos a la convocante lo establecido en el Decreto de Presupuesto 6715 Art. N° 397: "*Los créditos presupuestarios en los OEE, en el Subgrupo de Objetos del Gasto 280 "Otros Servicios en General", en concepto de Servicios de Catering, no podrán sobrepasar la suma de Guaraníes quinientos millones (Gs. 500.000.000.-) anuales, con cualquiera de sus fuentes de financiamiento*".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS · Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM